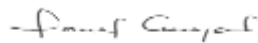


INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19. Se fijó fecha para realizar la audiencia de trámite y fallo el 20 de octubre de 2020. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Didier Andrés Felipe Manzano vs. Colpensiones. Rad. 2015-00732-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 444

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que no ha sido posible decidir de fondo el asunto, por cuanto el actor no ha realizado la publicación del edicto fijado al ente demandado y que en proveído anterior se señaló el día 20 de octubre próximo para efectuar la audiencia pendiente; pues bien, considerando que en el Decreto 806 de 2020, dictado por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia originada por el COVID 19, se dispuso que el emplazamiento se realizaría sólo mediante inclusión de los datos del emplazado en el registro nacional de personas emplazadas, se dispondrá en el presente asunto obrar de conformidad con lo allí dispuesto y atendiendo a que el despacho reprogramó la totalidad de la agenda, por los hechos por todos conocidos y la necesidad de darle prioridad a los procesos más antiguos que están se secretaría, se adelantará la fecha dispuesta en auto que antecede.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE**

1.-Señalar el día **16 de septiembre de 2020 a la 1:30 p.m.** para efectuar la audiencia de trámite y fallo, la que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

3.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas los datos de la sociedad demandada, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2966e6d2ca9ed3e45b836cded55c4c12b4ae0af17d0592ca8e0758480b2a8080

Documento generado en 24/08/2020 11:26:50 a.m.